



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0431AI02RE

Código de Expediente
043/2026/2026

Fecha y Hora
29-06-2026 14:02

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6T2J1N6L09274M5X1DG8

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA-EDUCACIÓN-043/2026/2026-SUBVENCION MUNICIPAL DESTINADA A LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN LAS AULAS DEL CEIP TORRE DE PATERNA

D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Los episodios reiterados de altas temperaturas y su incidencia en las condiciones térmicas de las aulas, el Ayuntamiento ha aprobado y ejecutado el Plan de Sombras y el de Refugios Climáticos en los centros educativos. Como continuación de dichas medidas, se considera necesario apoyar la instalación, adecuación o reforma de equipos de climatización en las aulas de los centros públicos del municipio.

SEGUNDO.- La apertura del expediente número 043/2026/2012, según providencia del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, D. José M. Mora Zamora, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el Decreto nro. 5344 del 18 de diciembre de 2025, con CSV 3E2011684C3W244S09PJ para la concesión directa de subvenciones a los centros docentes públicos del municipio de Paterna destinadas a financiar la instalación, adecuación o reforma de sistemas de climatización en las aulas.

TERCERO.- La Memoria justificativa incorporada al expediente con CSV 1A52542C1M09502Y0ZFD acreditativa de la necesidad de la actuación, de la concurrencia de razones de interés público y social que justifican la concesión directa de las subvenciones, así como de la necesidad de la correspondiente modificación presupuestaria para dotar de crédito adecuado y suficiente, aprobada inicialmente por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de 19 de junio de 2026, csv 4W2V3A4Y6L6V6N2R0HH4.

CUARTO.- El informe técnico del Jefe de Área de Obras e Infraestructuras Municipales con CSV 0H5R6E6334624J0U1370 relativo a la valoración de la instalación, adecuación o reforma de los sistemas de climatización en las aulas.

QUINTO.- La relación de centros docentes beneficiarios, el número de aulas de cada uno de ellos y la

cuantificación individualizada de las ayudas por centro, estableciéndose la cantidad fija de 40.000 € + IVA (artículo 118 LCSP).

SEXTO.- La existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3230-78000 del Presupuesto municipal 2026, por importe de 40.000 euros +IVA, RC de ref 51834 y fecha 25 de junio de 2026.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Los artículos 27 y 43 de la Constitución Española reconocen, respectivamente, el derecho a la educación y el derecho a la protección de la salud, correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para su efectividad. En este marco, las actuaciones dirigidas a mejorar las condiciones ambientales y de habitabilidad de los centros docentes públicos contribuyen al adecuado desarrollo de la actividad educativa y a la protección de la salud y bienestar de la comunidad escolar.

SEGUNDO.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, el artículo 25.2.n) de la citada Ley atribuye a los municipios competencias en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial, en concordancia con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Generalitat Valenciana en materia educativa y en el marco de los principios de cooperación y colaboración interadministrativa previstos en la legislación de régimen local.

La instrucción núm. 6, de 26 de abril de 2023 "CONDICIONES DE CONFORT TÉRMICO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS" de la Dirección General de Infraestructuras educativas, sobre el procedimiento establecido para mejorar las condiciones de confort térmico en los centros educativos públicos de la Comunidad Valenciana, establece en su OBJETO, el protocolo para atender las solicitudes formuladas por los Ayuntamiento como titulares de los centros de educación infantil y primara, u otros centros educativos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Valencia, así como por parte de la dirección de los centros de educación secundaria y otros centros educativos no universitarios, para adoptar medidas encaminadas a paliar el efecto de las altas temperaturas y mejorar las condiciones de confort en los centros educativos públicos existentes.

De la misma manera, dicha instrucción señala que " los centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Generalitat Valenciana disponen de autonomía para gestionar con el presupuesto del centro, los gastos necesarios destinados a obras o actuaciones de reparación o adecuación.

TERCERO.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, reconoce la capacidad de los municipios para el ejercicio de actividades complementarias y de interés local en el ámbito de sus competencias, resultando conforme con dicho marco normativo la adopción de medidas destinadas a mejorar las condiciones de los centros docentes públicos ubicados en el término municipal.

CUARTO.- Los artículos 120 a 123 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconocen la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes públicos. Asimismo, la normativa autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos y la legislación presupuestaria de la Generalitat permiten a dichos centros gestionar recursos destinados al cumplimiento de sus fines educativos, de acuerdo con las condiciones legalmente



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0431AI02RE	Código de Expediente 043/2026/2026	Fecha y Hora 29-06-2026 14:02	Página 3 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T2J1N6L09274M5X1DG8		

establecidas.

QUINTO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la concesión directa, con carácter excepcional, de aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 28 de la citada Ley y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, establecen el régimen jurídico aplicable a las subvenciones concedidas de forma directa mediante resolución.

SEXTO.- En el presente supuesto concurren razones de interés público y social derivadas de la necesidad de garantizar unas condiciones ambientales adecuadas en los centros docentes públicos del municipio, favorecer el bienestar y la salud del alumnado y del personal de los centros, así como contribuir al adecuado desarrollo de la actividad educativa en un contexto de adaptación a las condiciones climáticas y mejora de la eficiencia y confort de las instalaciones educativas.

SÉPTIMO.- La singularidad de los destinatarios de la actuación, limitada exclusivamente a los centros docentes públicos del término municipal de Paterna identificados en el Anexo I, determina la inexistencia de una pluralidad indeterminada de potenciales beneficiarios, careciendo de finalidad selectiva un procedimiento de concurrencia competitiva, por lo que resulta justificada la utilización del procedimiento de concesión directa previsto en la normativa de subvenciones.

OCTAVO.- Los beneficiarios quedarán sometidos al régimen de justificación, pago, control financiero y reintegro previsto en los artículos 30, 34 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las restantes obligaciones establecidas en dicha norma y en su Reglamento de desarrollo.

NOVENO.- Resultan asimismo de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al procedimiento administrativo para la tramitación y resolución del expediente.

DÉCIMO.- Corresponde al Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el decreto de Alcaldía de delegación de competencias nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025, la adopción de la resolución de concesión de la presente subvención.

UNDÉCIMO.- La subvención, aun concedida de forma directa mediante resolución, genera para el beneficiario las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que su plena eficacia requiere la aceptación expresa del centro destinatario. Dicha aceptación resulta especialmente necesaria al tratarse de una concesión de oficio, sin solicitud previa que exprese la voluntad del beneficiario de someterse a las condiciones, y al preverse el pago anticipado del 100 % de la subvención conforme al artículo 34.4 de la citada Ley.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO- El art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias de la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO- El decreto de Alcaldía 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el Decreto nro. 5344 del 18 de diciembre de 2025, por el que se delegan las competencias educativas en el Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Área de Promoción Socioeconómica csv 0P376W164F1M6P1500H5.

Considerando la nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento csv 2H291N342I2R421O09YU.

Considerando el informe de conformidad de fiscalización csv 0336480W1Z6N5M3T1COM.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder directamente al CEIP Torre de Paterna la subvención destinada a financiar la instalación, adecuación o reforma de sistemas de climatización en las aulas, por importe de 40.000 € + IVA, siendo criterio prioritario las aulas del centro y pudiendo subsidiariamente destinar el posible remanente a cubrir el resto de dependencias hasta el máximo total concedido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe total de 40.000 € + IVA (48.400 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3230-78000 del vigente Presupuesto Municipal RC de ref 51834 y fecha 25/06/2026.

TERCERO.- Establecer las siguientes cláusulas referentes a las obligaciones de los centros beneficiarios:

- 1) La finalidad de la subvención será exclusivamente la instalación o adecuación de equipos de climatización en las aulas de los respectivos centros docentes, y actuaciones subsidiarias.
- 2) El período de ejecución comprenderá desde la fecha de adopción de la presente resolución hasta el día 31 de diciembre de 2026, debiendo encontrarse totalmente ejecutada la actuación subvencionada dentro de dicho plazo.
- 3) El pago de la subvención se efectuará mediante pago anticipado del 100 por ciento de la cuantía concedida, al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, al resultar necesario para posibilitar la ejecución de la actuación subvencionada.

Dada la naturaleza pública de los beneficiarios, no se exigirá la constitución de garantías.

4) La subvención es compatible con otras ayudas para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste la actuación. El centro deberá comunicar la obtención de otras ayudas (artículo 14.1 LGS).

5) Según el art. 14 LGS deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta justificativa simplificada integrada, al menos, por:

- a) Memoria, que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0431AI02RE	Código de Expediente 043/2026/2026	Fecha y Hora 29-06-2026 14:02	Página 5 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6T2J1N6L09274M5X1DG8		

financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad de actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
 - c) Justificantes acreditativos del pago.
 - d) Certificación de la dirección del centro acreditativa de la efectiva instalación, adecuación o reforma, y puesta en funcionamiento de los equipos.
- 6) Los beneficiarios quedarán sometidos a las obligaciones previstas en los artículos 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y, en particular, deberán:
- a) Destinar íntegramente la subvención a la finalidad para la que se concede.
 - b) Ejecutar la instalación, adecuación o reforma de los equipos de climatización, tramitando la correspondiente contratación con respeto a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no fraccionamiento del objeto del contrato (art. 99.2 LCSP).
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 LGS.
 - d) Justificar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de los fondos en los términos de establecidos en esta resolución.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan realizar el Ayuntamiento de Paterna, la Intervención Municipal, la Sindicatura de Comptes y del Tribunal de Cuentas.
 - f) Comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad.
 - g) Conservar la documentación justificativa durante el plazo legalmente establecido.
 - h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 LGS).

7) Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Establecer las siguientes instrucciones técnicas para la ejecución de las instalaciones de climatización en el centro docente destinadas a la mejora del bienestar térmico:

1.- Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las condiciones mínimas que deberán cumplir las instalaciones de climatización ejecutadas en los centros docentes beneficiarios de la

subvención municipal destinada a la mejora del bienestar térmico de las aulas y espacios educativos.

El objetivo es garantizar que las instalaciones sean realizadas con criterios de seguridad, eficiencia energética, calidad de ejecución, durabilidad y facilidad de mantenimiento posterior.

2.- Empresas instaladoras

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por empresas que dispongan de la **habilitación profesional correspondiente como empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios**, conforme a la normativa vigente.

La empresa ejecutora deberá:

- Estar legalmente habilitada para realizar instalaciones de climatización.
- Disponer de personal técnico cualificado.
- Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad industrial.
- Garantizar la correcta puesta en servicio de los equipos instalados.
- Entregar la documentación técnica necesaria al centro docente.

No se admitirán instalaciones realizadas por personal no acreditado o sin la correspondiente garantía profesional.

3.- Normativa de aplicación

Las actuaciones deberán cumplir, como mínimo, con la normativa vigente aplicable, especialmente:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- Código Técnico de la Edificación (CTE), en lo que resulte de aplicación.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT).
- Normativa sobre gases fluorados y manipulación de refrigerantes.
- Normativa de seguridad, prevención de riesgos laborales y gestión de residuos.

4.- Características mínimas de los equipos

Los equipos de climatización instalados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser equipos nuevos, no reutilizados ni reacondicionados.
- Disponer de marcado CE.
- Contar con documentación técnica del fabricante.
- Tener una garantía mínima conforme a la legislación vigente.
- Ser de fabricantes reconocidos que dispongan de servicio técnico y suministro de repuestos (Mitsubishi, Daikin, Panasonic, Fujitsu, Toshiba, etc)

Los equipos deberán contar, preferentemente, con:

- Tecnología de alta eficiencia energética.
- Sistema inverter o equivalente.
- Refrigerantes de bajo impacto ambiental.
- Etiquetado energético adecuado.
- Bajo nivel sonoro, especialmente en aulas y espacios docentes.

5.- Dimensionamiento de la instalación

La selección de los equipos deberá realizarse atendiendo a las características del espacio a climatizar:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0431AI02RE

Código de Expediente
043/2026/2026

Fecha y Hora
29-06-2026 14:02

Página 7 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6T2J1N6L09274M5X1DG8

- Superficie del aula o dependencia.
- Orientación y exposición solar.
- Número habitual de usuarios.
- Aislamiento existente.
- Cargas térmicas del espacio.

No se instalarán equipos sobredimensionados o insuficientes que puedan provocar un funcionamiento inadecuado, consumos excesivos o problemas de confort.

6.- Condiciones de montaje

La instalación deberá ejecutarse de forma que:

- Se garantice una correcta distribución del aire.
- No se generen molestias por corrientes directas sobre los usuarios.
- Se minimicen vibraciones y ruidos.
- Las unidades exteriores se coloquen en ubicaciones adecuadas, evitando molestias.
- Se respeten las condiciones estéticas y constructivas del edificio.

Las canalizaciones, tuberías y líneas eléctricas deberán quedar correctamente fijadas, protegidas y acabadas.

7.- Instalación eléctrica

La alimentación eléctrica de los equipos deberá cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La instalación deberá incluir:

- Protecciones eléctricas adecuadas.
- Puesta a tierra.
- Secciones de cableado dimensionadas correctamente.
- Cuadros y elementos de protección necesarios.

No se permitirá la conexión improvisada a instalaciones existentes sin comprobación previa de su capacidad.

8.- Drenajes y evacuación de condensados

La evacuación de condensados deberá ejecutarse correctamente, evitando:

- Goteos sobre zonas de paso.
- Humedades en cerramientos.
- Daños en elementos constructivos.
- Problemas higiénico-sanitarios.

Los desagües deberán quedar accesibles para su limpieza y mantenimiento.

9.- Puesta en marcha y comprobaciones finales

Una vez finalizada la instalación, la empresa instaladora deberá realizar:

- Pruebas de funcionamiento.
- Comprobación de temperaturas y rendimiento.
- Verificación de ausencia de fugas.
- Revisión de ruidos y vibraciones.
- Comprobación de drenajes.
- Explicación básica del funcionamiento al responsable del centro.

10.- Documentación a entregar al centro docente

La empresa instaladora deberá entregar:

- Certificado o documentación justificativa de la instalación.
- Manuales de uso y mantenimiento.
- Garantías de equipos y componentes.
- Ficha técnica de los equipos instalados.
- Recomendaciones de mantenimiento preventivo.

11.- Criterio general de calidad

Las instalaciones deberán ejecutarse buscando una solución duradera, eficiente y segura, evitando actuaciones provisionales o de baja calidad que puedan generar costes adicionales de reparación o sustitución en el futuro.

El Ayuntamiento podrá requerir la justificación del cumplimiento de estas condiciones antes de considerar correctamente ejecutada la actuación subvencionada.

QUINTO.- Que el departamento de Educación del Área de Promoción Socioeconómica, según la base 35c. de ejecución del presupuesto, sea el encargado de cumplimentar adecuadamente la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) de la Intervención General del Estado, según el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al centro beneficiario y requerir al mismo para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, manifieste por escrito la aceptación expresa de la subvención concedida y de la totalidad de las condiciones establecidas en esta resolución.

La aceptación implicará la plena conformidad del beneficiario con la finalidad, el plazo de ejecución, el régimen de justificación, control y reintegro y las demás obligaciones previstas. Transcurrido dicho plazo sin que conste la aceptación expresa, la concesión quedará sin efecto, previa resolución que así lo declare, liberándose el crédito correspondiente.

SÉPTIMO.- Dar traslado a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.